



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHOCAMAN, VER.  
LICENCIAS MUNICIPALES QUE PERMITEN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS  
ALCOHÓLICAS



Con fundamento en los Artículos 195°, 196°, 197°, 198°, 199°, 200°, 201° y 202° del Código Hacendario Municipal, Artículo 53° del Bando de Policía y Gobierno de Chocamán; Las personas físicas y morales que soliciten licencias para operar en un establecimiento dedicado a la enajenación o comercialización de bebidas alcohólicas, deberán de cumplir con los requisitos que marca los artículos 1°, 8°, 9° y 10° del Reglamento que Norma las Actividades de los Establecimientos Dedicados a la Enajenación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Chocamán, Ver.